



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00175 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Fundación Médico Preventiva S.A.
Decisión	Requiere a la parte actora

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por TRANSUNIÓN S.A., con el fin de que especifique los productos financieros de la sociedad demandada, que pretende embargar.

De igual forma, se incorporan al expediente las respuestas de: i) Bancolombia, por medio de la cual informa que no es posible tomar nota del embargo porque las cuentas de la demandada son inembargables. Sin embargo, no aporta la certificación a que alude en la respuesta, razón por la cual, se dispone oficiarle para que la aporte, y ii) De la Cámara de Comercio de Barranquilla, en la que comunica que el embargo del establecimiento de comercio con matrícula N° 80737 fue inscrito el 16 de octubre pasado, bajo el N° 30991.

Finalmente, se incorpora al expediente, constancia de radicación del Oficio N° 857 del 13 de octubre pasado, dirigido al Banco de Bogotá, por medio del cual se comunica embargo de cuenta de ahorros a nombre de la demandada y respuesta de la misma entidad en la cual señala que el número de la cuenta no existe.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

AA

**Firmado Por:**

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e51a8169c4719476e3d82563acaee94481d8acc7ee267ac919040b392c4  
3f57**

Documento generado en 09/11/2020 09:47:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**